

miento Criminal, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luz Collado Montiel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.219/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 68 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 68 de 2008, sobre lesiones imprudentes, habiendo sido partes: doña Celia Ibáñez López, en calidad de denunciante, y con la asistencia letrada de don Francisco Gutiérrez Conde; don José de Blas Gallego, en calidad de denunciado; la entidad aseguradora "Probus Insurance Company Europe, Ltd", en concepto de responsable civil directa, y la entidad "Hertz de España, Sociedad Anónima", en calidad de responsable civil subsidiaria, los tres últimos con la asistencia letrada de don Carlos González Juan.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don José de Blas Gallego y a las entidades "Probus Insurance Company Europe, Ltd", y "Hertz de España, Sociedad Anónima".

Se declaran de oficio las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, dese cuenta a fin de dictar auto de cuantía máxima que pueda servir de título ejecutivo a la perjudicada.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José de Blas Gallego, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.236/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 103 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de marzo de 2009.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 103 de 2009, sobre hurto, habiendo sido partes: el establecimiento "H & M", en calidad de perjudicado; doña Lourdes Prada García, en calidad de denunciada, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.??

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Lourdes Prada García de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, dese cuenta a fin de dictar auto de cuantía máxima que pueda servir de título ejecutivo al perjudicado.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lourdes Prada García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.229/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 506 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Radu Mihai, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros), con imposición de las costas, multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los ar-

tículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Radu Mihai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.234/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 57 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Ceaus Costel, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros (180 euros), con imposición de las costas, multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo condenar y condeno a don Mihai Gicu, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros), con imposición de las costas, multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días desde el requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban a don Claudi Marian Horge, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución conforme previenen los artículos 976 y 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ceaus Costel y don Mihai Gicu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 20 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.235/09)